

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se derivan.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de octubre de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1661/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

22663 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 58/1995, interpuesto por doña Asunción Martínez Viejo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 7 de marzo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 58/1995, interpuesto por doña Asunción Martínez Viejo, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de diciembre de 1994, que denegó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que actualmente pertenece:

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Martínez Viejo, contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el

cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, José Aurelio García Martín.

22664 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56/1995, interpuesto por doña María Isabel Cortijo Talavera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 9 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 56/1995, interpuesto por doña María Isabel Cortijo Talavera, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 3 de noviembre de 1994, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 5 de mayo de 1994, respecto al puesto número 261.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Cortijo Talavera, contra la Orden impugnada a la que la demanda se contrae y con exclusiva referencia al puesto de trabajo número 261, anulamos la misma por su desconformidad a derecho, con retroacción del procedimiento de selección al momento de pronunciarse la Comisión de Valoración sobre los méritos, generales y específicos, de la actora en relación a dicho puesto, para que proceda a la calificación de los mismos, y tras lo cual deberá continuar el procedimiento de selección su curso con adjudicación del puesto referenciado a la actora si obtuviese mayor puntuación. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, José Aurelio García Martín.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

22665 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se conceden las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes a la primera convocatoria del año 1997.*

La Orden de 14 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Por Resolución de 17 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), se convocan las citadas ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas y entidades que han concurrido a la convocatoria y subsanadas las faltas y acompañados los documentos preceptivos, previo requerimiento de conformidad con lo establecido en el apartado quinto, 2, de la citada Resolución de 17 de abril de 1997;

Vistos los informes y propuestas elaborados por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 17 de julio de 1997;

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para

la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; en la Orden de 14 de abril de 1997, y en la Resolución de 17 de abril de 1997, antes citadas;

Teniendo en cuenta que las solicitudes se han valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado sexto, 2, de la Resolución de 17 de abril de 1997, y considerando la solvencia artística y profesional, así como la trayectoria de los concurrentes dentro de la actividad para la que solicitan ayuda y el interés cultural de las actividades propuestas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder ayudas a las personas y entidades que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, para la realización de las actividades antes mencionadas y en las cuantías que, asimismo, se señalan.

De conformidad con el apartado quinto, 2, de la Orden de 14 de abril de 1997, antes citada, el importe, en los supuestos de renuncia, revocación de la ayuda u otras causas debidamente justificadas, que impidan la realización material de la actividad objeto de ayuda, no pueda ser percibido por los beneficiarios referidos en el anexo I, será concedido a los beneficiarios referidos en el anexo II a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El orden de preferencia es el de prelación en dicho anexo II, de modo que una solicitud sólo podrá ser atendida cuando se haya satisfecho, por el total del importe consignado, la que ocupa la posición inmediatamente anterior.

b) Si, una vez aplicado el orden de preferencia antes expresado, existe una solicitud que no puede ser atendida por el total del importe que se le haya consignado se le concederá la cantidad disponible, siempre que fuera mayor a 100.000 pesetas; en caso contrario, no se concederá cantidad alguna.

c) La concesión de ayuda será notificada individualmente a los solicitantes referidos en el anexo II. Estos solicitantes dispondrán de un plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la concesión para aceptar la ayuda por escrito y aportar la documentación especificada en el apartado sexto, 3, de la Resolución de 17 de abril de 1997, antes citada. De no aceptarse la ayuda en dicho plazo se entenderá que el solicitante renuncia a la misma. El solicitante del anexo II que obtenga ayuda estará sujeto al régimen que de manera general se establece para los beneficiarios en la Orden de 14 de abril de 1997 y en la Resolución de 17 de abril de 1997.

Segundo.—Fijar la fecha límite que para cada uno de los beneficiarios se señala en el anexo I como plazo para ejecutar todas las actividades objeto de la ayuda. Los solicitantes referidos en el anexo II que obtengan ayuda tendrán el plazo que individualmente les sea notificado para realizar las actividades objeto de la ayuda.

Tercero.—Denegar el resto de las solicitudes, por no ajustarse a los criterios establecidos en el acta de la comisión de estudio y valoración, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación a los beneficiarios o del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto de los interesados, previa comunicación a este Ministerio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1997.—El Director general, Benigno Pendás García.

ANEXO I

Beneficiarios

Ayudas para la promoción del Arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes

Número de referencia	Nombre	Actividad	Cantidad concedida Pesetas	Fecha fin
97/1/2	Adelantado Berlanga J.L.G. Luis Adelant	Feria Expoarte 97	1.000.000	30-11-1997
97/1/132	Asociació D'Artistes Visuals de Catalunya	Otros Hangar. Talleres de Santa Isabel. Producción de artistas visuales	2.000.000	30-11-1997
97/1/19	Asociación Arte XXI	Exposición/promoción noveles mediante apadrinamiento de consagrados	1.000.000	30-11-1997
97/1/81	Asociación Cultural Cruce	Publicaciones y Ediciones Cruce, revista y libros	1.500.000	30-11-1997
97/1/92	Asociación Fotog. Profes. Public. y Moda M.	Feria Instante y Magia 97	1.500.000	30-11-1997
97/1/86	Asociación Prof. de Galerías de Arte Gali	III Foro Atlántico de Arte Contemporáneo, para organización	2.000.000	30-11-1997
97/1/25	Benítez González, Elba	Feria Expoarte 97	1.000.000	30-11-1997
97/1/83	Centro Atlántico de Arte Moderno	Exposición Islas	2.090.000	30-11-1997
97/1/13	Ciria Baraja, José Manuel	Exposición individual de arte en galerías americanas	1.500.000	30-11-1997
97/1/106	Compañía Trayecto, Sociedad Anónima	Art Forum 97	1.000.000	30-11-1997
97/1/160	De la Guerra Martín, María Carmen	Feria Primera Bienal de Madrid «Encrucijadas Arte de los 90»	1.000.000	30-11-1997
97/1/5	Feria Muestrario Internacional Valenci	Feria Internacional de Arte-Interart	2.000.000	30-11-1997
97/1/182	Fundación Gregorio Prieto	Exposiciones Pintores en Castilla-La Mancha, homenaje a Gregorio Prieto, centenario	1.000.000	30-11-1997
97/1/12	Fundación Ramón Estalella	Exposición Itinerante Ramón Estalella y su Tiempo	2.000.000	30-11-1997
97/1/116	Galería Antonio de Barnola, Sociedad Limitada	Feria Art Forum Berlín 97	1.000.000	30-11-1997
97/1/26	Galería Guillermo de Osmá, Sociedad Limitada	FIAC 97	1.000.000	30-11-1997
97/1/18	Galería Juana de Aizpuru, Sociedad Limitada	Feria Expoarte Guadalajara 97	1.000.000	30-11-1997
97/1/131	Ginkgo SC.	Feria Art Forum Berlín 97	1.000.000	30-11-1997
97/1/120	González Díaz, María Belén	Panorama de L'Art Vivant, Salón de Otoño 97	500.000	30-11-1997
97/1/31	Industrias Artísticas Madrileñas, Sociedad Anónima	Feria Art Forum 97	1.000.000	30-11-1997
97/1/129	Instituto Valenciano Arte Moderno	Exposiciones Joan Brossa	1.000.000	30-11-1997
97/1/170	La Hormigonera, Proyectos Culturales S.	El Banquete Cocina «on line»	750.000	30-11-1997
97/1/66	Limónarte, Sociedad Limitada	Feria Art Cologne 97	750.000	30-11-1997
97/1/94	López Navares, María Cruz, Paloma Navares	Exposición itinerante individual Luz de Hibernación	1.000.000	30-11-1997
97/1/88	Mara, Galería de Arte, S. L., Galería Jorge	Feria Internacional de Arte FIAC	1.000.000	30-11-1997
97/1/90	Muller Schatzel, Helga, Galería Helga	París Photo 97	1.000.000	30-11-1997
97/1/32	Peláez Comas, Paloma	Realización catálogo exposición individual pintura en Galería Nueva York	500.000	30-11-1997
97/1/37	Poligrafía Obra Gráfica, Sociedad Limitada	Feria Art Cologne 97	1.000.000	30-11-1997
97/1/17	Realidad Virtual, Sociedad Limitada	Art Futura 97	750.000	30-11-1997

Número de referencia	Nombre	Actividad	Cantidad concedida - Pesetas	Fecha fin
97/1/71	Ruestes Durán, Francesc	Exposición C.A.C. Montparnasse y financiación catálogo	500.000	30-11-1997
97/1/43	Toral Ruiz, Cristóbal	Exposición itinerante en museos iberoamericanos	1.000.000	30-11-1998
97/1/119	Valldosera Guilera, Eulalia	Skulptur. Projekte in Munster 97	1.000.000	30-11-1997

ANEXO II

Segunda relación alternativa de solicitantes de ayudas de promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, que se establece de acuerdo con el apartado quinto, 2, de la Orden de 14 de abril de 1997

A empresas privadas

1. «Inverkalos, Sociedad Anónima» (galería «Oliva Arauna»). Actividad: Participación en Feria de Arte Messe Berlín 97. Importe: 1.000.000 de pesetas.
2. «Galería Carles Tache, Sociedad Limitada». Actividad: Participación en la Feria Iberoamericana de Arte FIA. Importe: 1.000.000 de pesetas.
3. Ferrán Cano, Fernando (galería «Ferrán Cano»). Actividad: Participación en la Feria FIAC 97. Importe: 1.000.000 de pesetas.
4. «Anespe, Sociedad Anónima» (galería «Estrany de la Mota»). Actividad: Participación en la Feria Expoarte 97, de Guadalajara (Méjico). Importe: 1.000.000 de pesetas.
5. Niebla, Antonio (galería «Barcelona, Sociedad Limitada»). Actividad: Participación en la feria Art Cologne 97, Colonia (Alemania). Importe: 1.000.000 de pesetas.
6. Zaragoza Riera, Amparo. Actividad: Participación en la feria Art Cologne 97, Colonia (Alemania). Importe: 1.000.000 de pesetas.
7. Navascués, Antonio (galería «Eduarne»). Actividad: Participación en la feria Art Cologne 97, Colonia (Alemania). Importe: 1.000.000 de pesetas.
8. «Sun 29, Sociedad Limitada» (galería «Levy»). Actividad: Participación en la feria Art Cologne 97, Colonia (Alemania). Importe: 1.000.000 de pesetas.
9. Martínez Calvo, José (galería «Espacio Mínimo»). Actividad: Participación en la Feria Expoarte 97, de Guadalajara (Méjico). Importe: 1.000.000 de pesetas.
10. Rodríguez, María Asunción (galería «Trinta»). Actividad: Participación en la Feria Expoarte 97, de Guadalajara (Méjico). Importe: 1.000.000 de pesetas.
11. «Alpairo, Sociedad Limitada». Actividad: Exposición «Historia y Cómic». Importe: 1.000.000 de pesetas.

A familias e instituciones sin ánimo de lucro

1. Cocero de Corvera, Pilar. Exposición individual y asistencia a feria en Estados Unidos. Importe: 1.000.000 de pesetas.
2. Asociación Espiral, Centro Arte y Fotografía. Creación de exposiciones virtuales. Importe: 1.000.000 de pesetas.
3. Asociación Catalana de Vídeo Independiente. Actividad: Muestra de vídeo independiente y fenómenos interactivos. Importe: 1.000.000 de pesetas.
4. Asociación Cultural Radio Fontana Mix. Actividad: Edición «Revista de Arte Sonoro» (RAS). Importe: 1.000.000 de pesetas.
5. González Cerecedo, Roberto. Actividad: Libro catálogo «El Teatro en Imágenes». Importe: 1.000.000 de pesetas.
6. Aláez Aláez, Ana Laura. Actividad: Instalación en Bienal de Estambul (Turquía). Importe: 1.000.000 de pesetas.
7. H. Associació per les Arts Contemporani. Actividad: Exposición y catálogo de «Intervenciones Interactivas». Importe: 1.000.000 de pesetas.
8. Asociación Amigos Residencia de Estudiantes. Actividad: Edición de un curso para conocimiento del arte. Importe: 1.000.000 de pesetas.

22666 REAL DECRETO 1642/1997, de 24 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Josep Vergés i Matas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Josep Vergés i Matas, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 1997,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 24 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

22667 REAL DECRETO 1643/1997, de 24 de octubre, por el que se crea en la Universidad Nacional de Educación a Distancia el Instituto universitario «General Gutiérrez Mellado» de Estudios sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa.

El Consejo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en virtud del Convenio suscrito al efecto entre dicha Universidad y el Ministerio de Defensa, ha propuesto la creación del Instituto Universitario «General Gutiérrez Mellado» de Estudios sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa, como centro de investigación y enseñanza especializada en cuestiones relacionadas con la búsqueda de la paz, la seguridad y la defensa nacional.

Dicha propuesta se formula al amparo de las previsiones del artículo 19 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, que permite a dicha Universidad establecer Convenios con otras entidades para participar en la creación de Institutos universitarios, así como en las del artículo 54 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, que autoriza al Ministerio de Defensa para establecer concertos con las Universidades públicas al objeto de impartir determinados cursos o enseñanzas.

Teniendo en cuenta, por una parte, los objetivos generales que el Instituto universitario «General Gutiérrez Mellado» se plantea de desarrollar la investigación científica desde una perspectiva inter y pluridisciplinar, de fomentar las enseñanzas de postgrado, de promover la difusión de obras científicas y de crear un marco de reflexión y diálogo en cualquiera de los aspectos relacionados con la paz, la seguridad, la defensa y los asuntos militares y, por otra parte, el favorable informe emitido por el Consejo de Universidades, parece procedente acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se crea en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) el Instituto universitario «General Gutiérrez Mellado» de Estudios sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa.

Artículo 2.

El Instituto universitario «General Gutiérrez Mellado» a que se refiere el artículo anterior se regirá por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y sus disposiciones de desarrollo; por los Estatutos de la UNED; por el Convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la UNED para la creación del citado Instituto universitario, y por el Reglamento de Régimen Interior del centro.